



San Andrés, Isla, Diciembre Trece (13) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Ejecutivo Singular Acumulado.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00043-00.
Demandante	Fernando Correa Echeverri como endosatario al cobro de Bancolombia S.A.
Demandado	Humberto Mejía Camacho
Auto Interlocutorio No.	0455

Se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior mediante providencia del 4 de diciembre del 2019 <Fis. 4 a 14 C-Tribunal 2019>, que modificó el auto del 21 de junio del mismo año expedido por este Juzgado <Fis. 16 a 17 C-acumulación>, a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial mediante providencia del 4 de diciembre del 2019, que modificó el mandamiento de pago librado por este Despacho mediante auto del 21 de junio del 2019.

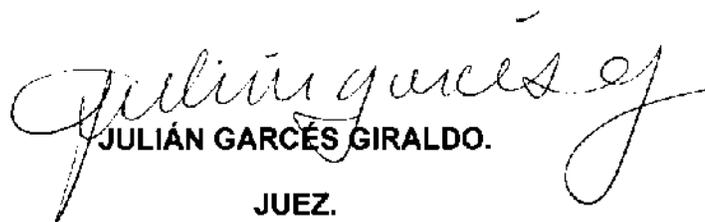
2.- **Modificar** el numeral 2.2 del auto del 21 de junio del 2019, el cual quedará así:

"2.2. Por el saldo contenido en el Pagaré No. 5303737001876671, por valor de \$6 742.334,00 M/l."

3.- **Agregar** el numeral 2.3 a la providencia del 21 de junio del 2019, el cual quedará así:

"2.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma, a partir del 4 de agosto del 2018, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura."

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

KRS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del

_____.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.